

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.570 – Viernes 21 de Julio de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**DRA. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTA MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sr. BENJAMÍN CRUZ**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

# 2023

## PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**SALTA**  
municipalidad

**I SECCION  
ADMINISTRATIVA  
DECRETOS**

DECRETO N° 0176

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.634-SG-2023.

**VISTO** la necesidad de continuar con el trabajo que se viene llevando a cabo en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a tales fines, es menester contar con los servicios de los Sres. Sofía Noelia Eguizabal, Natalia del Valle Gonza y Daniel Alberto Ramírez Vaccón, quienes reúnen el perfil requerido para desempeñarse en la mencionada área.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. **SOFÍA NOELIA EGUIZABAL**, DNI N° 37.777.863, **NATALIA DEL VALLE GONZA**, DNI N° 39.037.241 y **DANIEL ALBERTO RAMÍREZ VACCÓN**, DNI N° 29.693.085, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

ANEXO**SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA****Apellido y Nombres****DNI N°**

<b>ALVAREZ</b> Cecilia Marisel	38.205.015
<b>ARIAS</b> Marianela Anahí	37.998.927
<b>CORIMAYO</b> Anahí Aldana Mercedes	39.673.654
<b>CRUZ</b> Ruben Ricardo	37.417.857
<b>DOMINGUEZ</b> Luciano Leonel	39.037.221
<b>GARCIA PANTOJA</b> Fabio Marcelo	37.747.420
<b>GOMEZ</b> Walter Mauricio	36.229.190
<b>LAVAQUE</b> Joel Emanuel	37.303.470
<b>MARINARO</b> Camila Soledad	38.276.941
<b>PUCA</b> Micaela Gisela	36.419.574
<b>SINGH</b> Andrés Oscar	26.535.252
<b>VILLA</b> Carla Graciela Lorena	37.105.243

DECRETO N° 0178  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
REFERENCIA: Expediente N°032.887-SV-2023.

VISTO el Decreto N° 0008/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento legal se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios celebrados con las personas citadas en el respectivo Anexo, para prestar servicios en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

**QUE** al operar el vencimiento del plazo de vigencia de los referidos contratos y, ante la necesidad de no resentir las tareas que se realizan en la Secretaría mencionada, resulta imperioso disponer su renovación.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 de la Carta Municipal inciso d) le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte integrante del presente, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que también forman parte y se adjuntan al instrumento.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

DECRETO N° 0184  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
REFERENCIA: Expediente N° 032.584-SG-2023.

VISTO los Decretos N°s. 0399/22 y 0425/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por los mencionados Decretos se aprobaron las contrataciones de las Sras. Victoria Astudillo Suárez, Gloria María Guillermina Cruz, Lorena Paola Rivera y María Belén Ormachea, para que se desempeñen en la Subsecretaría de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con vigencia hasta el 30/06/2023.

**QUE** resulta necesario continuar con el trabajo que se viene llevando a cabo en la citada Subsecretaría, motivo por el cual es menester contar con los servicios de las agentes mencionadas, quienes poseen el perfil laboral requerido.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las Sras. **VICTORIA ASTUDILLO SUÁREZ**, DNI N° 34.244.407, **GLORIA MARÍA GUILLERMINA CRUZ**, DNI N° 20.232.162, **MARÍA BELÉN ORMACHEA**, DNI N° 38.650.240 y **LORENA PAOLA RIVERA**, DNI N° 30.222.387, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 JUN 2023

DECRETO N° 0185  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 032.584-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0399/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado instrumento se aprueban los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Salta y las Sras. Yesenia del Carmen Andrades Alfaro, Victoria María Luján Cejas, Mónica Valeria Erazu, Eliana María Laspiur Sarain, Yamila Abigail Otteiza, María Agustina Zabala y Carla Estela Zamora, para prestar servicios en la Subsecretaría de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con vigencia hasta el 30/06/23.

**QUE** ante el vencimiento de los mismos y la necesidad de continuar brindando atención a víctimas de violencia familiar, resulta indispensable renovar la contratación de las agentes mencionadas.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, siendo menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>
ANDRADES ALFARO Yesenia del Carmen	38.212.181
CEJAS Victoria María Luján	38.341.313
ERAZU Mónica Valeria	31.948.641
LASPIUR SARAIN Eliana María	32.805.178
OTTEIZA Yamila Abigail	37.004.504
ZABALA María Agustina	34.066.499
ZAMORA Carla Estela	37.720.044

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JUL 2023

**DECRETO N°** 0187

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 033.035-SG-2023.

**VISTO** el Convenio Marco de Colaboración Recíproca y el Convenio Específico de Colaboración Recíproca con su respectivo Anexo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cámara de Transportistas de la Pcia. de Salta (CTRANS), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** esta Municipalidad ha trabajado en forma constante a favor del sector socio-productivo, a fin de brindarle medios de profesionalización adecuados que mejoren el perfil del estudiante y su empleabilidad.

**QUE** en ese marco, se ha visto oportuno diseñar y organizar mediante un convenio, capacitaciones para delinear el perfil requerido a los conductores de transporte interjurisdiccional, coordinando e implementando las políticas de educación y de trabajo que mejoran de la modalidad técnico profesional de los interesados.

**QUE** la entidad idónea para celebrar un convenio de esa índole es la Cámara de Transportistas de la Provincia de Salta (CTRANS), quien tiene entre sus propósitos constitutivos implementar el dictado de cursos de capacitación, jornadas y eventos que impliquen mejoras para la actividad del transporte de cargas por carretera, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, regionales, municipales, provinciales, nacionales y extranjeros, a fin de lograr la consecución de sus fines.

**QUE** por ello se suscribieron los Convenios Marco y Específico de Colaboración Recíproca con CTRANS, con el objeto de promover la cooperación y colaboración recíproca entre las partes, a fin de lograr la implementación de acciones y programas que se juzgen prioritarios en el marco de una política integral de educación y formación laboral.

**QUE** obra en las actuaciones dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, concluyendo que no existe objeción legal para la aprobación de los presentes Convenios.

**QUE** conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar los Convenios suscriptos al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA** suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés ROMERO y la Cámara de Transportistas de la Pcia. de Salta, representada por su Presidenta, Sra. Adriana Lucrecia BRAVO y su Secretaria, Sra. Andrea Micaela REBORI, el que se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°. APROBAR** el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA** suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés ROMERO y la Cámara de Transportistas de la Pcia. de Salta, representada por su Presidenta, Sra. Adriana Lucrecia BRAVO y su Secretaria, Sra. Andrea Micaela REBORI, el que se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. REMITIR** por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente instrumento legal a la Cámara de Transportistas de la Pcia. de Salta, en el domicilio denunciado en los respectivos Convenios.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE  
SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Sra Intendente Municipal Dra. Bettina Inés Romero, DNI N° 26.701.393, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, -en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la **CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE LA PCIA. DE SALTA** (CUIT 30-70855114-3), representada en este acto por su Presidente, Sra. Adriana Lucrecia Bravo, DNI N° 16.000.429, y su Secretaria, Sra. Andrea Micaela Reboñi, DNI N° 36.130.660, con domicilio legal en la calle Avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 24, Ciudad de Salta, -en adelante "**LA CÁMARA**", ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", suscriben el presente Convenio en consideración a lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que "**LA CÁMARA**" tiene, entre sus propósitos constitutivos, implementar el dictado de cursos de capacitación, jornadas y eventos que impliquen mejoras para la actividad del transporte de cargas por carretera; organizar conferencias y cursos sobre logística empresarial tendientes a la incorporación de normas de gestión de la calidad; y celebrar convenios con Organismos públicos y privados, regionales, municipales, provinciales, nacionales y extranjeros, a fin de lograr la consecución de los fines de la Entidad.

Que la ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial), mediante Disposición Nro. 48/2019 (DI-2019-08397429-APN-ANSV#MTR), publicada en el Boletín Oficial el 13/03/2019, dicta la medida aplicable para el otorgamiento de la licencia para conducir vehículos del servicio de transporte de pasajeros y de carga de carácter interjurisdiccional – LINTI (Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional, y como objeto de la norma establece las normas para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional, las obligaciones de los conductores afectados al servicio de transporte interjurisdiccional terrestre, de los prestadores médicos y educativos, la administración de los datos registrados, la integración y funciones del Comité Evaluador Médico, los criterios de evaluación psicofísica, los contenidos y diseños de los cursos de ingreso y actualización, la habilitación de prestadores educativos y de salud y el régimen de contralor de los mismos, incluyendo en el sistema de prestadores a la Cámara de Transportistas de Carga General – Internacional y Carga Peligrosa de la Provincia de Salta (CTTRANS), como prestador del servicio de Capacitación y Validación de Competencias.

Que "**LA CÁMARA**" detenta la tenencia de un establecimiento ubicado en la calle Indalecio Gómez N° 138 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, el cual ha sido designado como Centro de Capacitación Profesional, donde actualmente se imparten clases teórico/prácticas de los recursos humanos afectados al transporte automotor por carretera.

Que por otro lado "**LA MUNICIPALIDAD**", trabaja en forma constante a efectos de otorgarle al sector socio-productivo de la provincia medios de profesionalización adecuados que mejoren el perfil del estudiante y su empleabilidad.

Que a esos efectos "**LA MUNICIPALIDAD**" ha diseñado y organizado capacitaciones para acompañar a la formación del perfil demandado por los diferentes sectores, coordinando e implementando las políticas de educación y del trabajo que mejoran de la modalidad técnico profesional de los estudiantes.

*Rauer*

*Adriana Lucrecia Bravo*

*Adriana Lucrecia Bravo*

CORRESPONDE A DECRETO N° **0187**

En virtud de todo ello, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA: OBJETO.-**

El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación y colaboración recíproca entre "LAS PARTES", a fin de lograr la implementación de acciones y programas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos y coadyuven al logro de los mismos, todo ello en el marco de una política integral de educación y formación laboral.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para dar cumplimiento a la cláusula primera, ambas instituciones convienen que cada una de las actividades que se realicen en forma conjunta serán acordadas, y que los respectivos programas y proyectos de cooperación que se elaboren especificarán las obligaciones que asumirá cada una.

Asimismo, dichos acuerdos deberán contar con la aprobación expresa de "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CÁMARA", mediante la firma de los respectivos convenios específicos. Allí se especificarán los derechos y obligaciones que asumirá cada una de "LAS PARTES", el programa específico de trabajo, las disposiciones referentes al personal, las instalaciones, los aspectos económicos y financieros si los hubiera, el equipamiento necesario y, en su caso, la obligación de brindar la información que se considere conducente al logro de los objetivos previstos, junto con toda otra mención que resulte pertinente consignar.

"LAS PARTES" se comprometen a trabajar en forma coordinada y conjunta a efectos de generar distintas capacitaciones y/o medios de formación profesional, que estén encaminadas a la inserción laboral formal de los ciudadanos de la provincia de Salta.

**TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-**

A fin de concretar los objetivos del artículo anterior "LAS PARTES" intercambiarán toda documentación, trabajo o publicación que produzcan relacionados a sus fines específicos, y difundirán recíprocamente entre los miembros y sus organismos vinculados, toda labor que desarrollen, en los términos y con los alcances establecidos en los convenios específicos.

**CUARTA: AUTONOMÍA DE "LAS PARTES". -**

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Queda expresamente establecido que ninguna de las personas afectadas al cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de "LAS PARTES", que surjan como consecuencia de la implementación del presente y/o los convenios específicos, tendrá ningún tipo de relación laboral con la otra parte, por lo que esta última no será pasible de responsabilidad alguna respecto de las mismas. "LAS PARTES" se obligan a notificar en forma expresa y fehaciente, a cualquier tercero involucrado, esta circunstancia.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que, en cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio y/o los eventuales convenios específicos, hubiera de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra, conservará en todo momento su dependencia laboral y/o administrativa de la parte de origen, la cual asume todas las obligaciones legales de su condición.

Con respecto a todas las cuestiones relacionadas con este convenio, cada una de "LAS PARTES" es y será considerada como una parte autónoma e independiente que deberá afrontar sus propios costos y gastos, no gozando de ningún derecho expreso o implícito, ni facultad alguna para asumir o crear cualquier responsabilidad en nombre de la otra parte.

Finalmente, nada de lo estipulado en este convenio deberá interpretarse como tendiente a crear relaciones entre empleado y empleador, franquiciado y franquiciante, mandante y mandatario, fabricante/proveedor y distribuidor, socios o "joint-venture".



**QUINTA: CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD.-**

La suscripción del presente convenio no significará un obstáculo para que "LAS PARTES" signatarias, en forma individual o conjunta, concreten convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

**SEXTA: PROHIBICIONES.-**

"LAS PARTES" se comprometen a no usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.

De igual manera, "LAS PARTES" entienden que la suscripción del presente no habilita licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, perteneciente a cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio.

El uso sin autorización previa permitirá poner término al convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-**

El presente convenio marco y la información intercambiada por "LAS PARTES" en la negociación y ejecución del mismo es confidencial, comprometiéndose las mismas a no divulgar, revelar, ni transmitir a tercero alguno cualquier información técnica relativa al convenio, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra. Como excepción a lo aquí acordado, "LAS PARTES" sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente.

**OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-**

El presente convenio no podrá ser modificado ni cedido sino por escrito de mutuo acuerdo de "LAS PARTES" y suscripto por sus debidos representantes.

**NOVENA: VIGENCIA.-**

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión del instrumento legal correspondiente que lo incorpore al Derecho Público Municipal y tendrá una duración de tres (3) años. El mismo se renovará automáticamente si ninguna de "LAS PARTES" manifiesta su voluntad de extinguirlo en forma fehaciente, en el plazo de treinta (30) días previos a su finalización.

Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse por cualquiera de "LAS PARTES" en cualquier momento, siempre que la que así lo hiciere, le comunique a la otra fehacientemente tal intención con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación.

Se deja constancia que, de la decisión unilateral de rescindir o no renovar el convenio, no surgirá derecho a indemnización alguna y que eventuales convenios específicos en marcha, continuarán su vigencia hasta su culminación, conforme a lo establecido en ellos, salvo la eventual renovación automática pactada, condicionada a la vigencia del presente, la que quedará sin efecto.

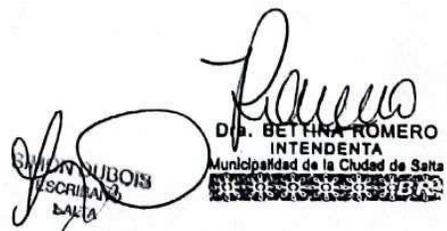
**DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**

"LAS PARTES" se obligan durante todo el tiempo de su vinculación a actuar de buena fe, trabajando en equipo, con colaboración y cooperación mutua, poniendo todo su empeño para el debido cumplimiento del presente convenio.

En caso de desacuerdos o desinteligencias en la interpretación o implementación del presente, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. Si las eventuales controversias persistiesen, y no se pudiese arribar a entendimiento alguno, "LAS PARTES" deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ..... del año 2023.



  
D. B. BETHINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



2004-0000074320

E 00074320  
CE CE CE SI CU TR DO CE



1 En la ciudad y Provincia de Salta, República Argentina a veinticuatro días de Mayo del  
2 año dos mil veintitrés, ante mi **SIMON DUBOIS**, en mi carácter de *Escribano Público*  
3 Titular del Registro Notarial N° 82.-----

4 **CERTIFICO: PRIMERO:** que las firmas que anteceden puestas en el instrumento que  
5 ligo con esta foja, y que corresponden a **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**  
6 **RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA**  
7 **CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE SALTA**, es de la persona que se detallan a  
8 continuación y que fueron puestas en mi presencia doy fe, por los señores: firma de los  
9 señores **ADRIANA LUCRECIA BRAVO, D.N.I.N° 16.000.429, ANDREA MICAELA**  
10 **REBORI, D.N.I.N° 36.130.660**, doy fe.-----

11 **SEGUNDO:** La firmante lo hace en su carácter de *PRESIDENTE Y SECRETARIA*,  
12 respectivamente, de la **CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL -**  
13 **INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA - CTRANS,**  
14 **CUIT 30-70855114-3**, con domicilio en Avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta  
15 N° 48 de esta Ciudad de Salta, con facultades para este acto, doy fe.-----

16 **TERCERA:** El suscripto escribano deja constancia que identifico a los firmantes de  
17 acuerdo al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, por haberme  
18 exhibido el original, doy fe.-----

19 **CUARTA:** Que el requerimiento queda formalizado por medio de, Acta 1088, 1089 del  
20 folio 182, del Libro N° 19 a mi cargo, **DOY FE.**-----

21 e/b: 6. Vale

22

23 Dra. BETTINA ROMERO  
24 INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

25   
SIMON DUBOIS  
ESCRIBANO  
SALTA

SIMON DUBOIS  
ESCRIBANO  
SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0187



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA (CUIT 30-58558353-3)**, representada en este acto por el Sra Intendente Municipal Dra. Bettina Inés Romero, DNI N° 26.701.393, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, -en adelante la "**MUNICIPALIDAD**"; y la **CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE LA PCIA. DE SALTA (CUIT 30-70855114-3)**, representada en este acto por su Presidente la Sra. Adriana Lucrecia Bravo, con DNI N° 16.000.429, y su Secretaria, la Sra. Andrea Micaela Rebori, DNI N° 36.130.660, con domicilio legal en la calle Avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 24, Ciudad de Salta, -en adelante "**LA CÁMARA**", ambas en conjunto denominadas como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "**CONVENIO**", el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.-**

El presente "**CONVENIO**" tiene por objeto el dictado de la oferta académica sobre inducción y tratamiento de temáticas concernientes al transporte de cargas profesional a cargo de "**LA CÁMARA**", en pos de fomentar el trabajo, desarrollo y crecimiento económico de los residentes de la Ciudad de Salta o de aquellos interesados que desarrollen sus actividades laborales en forma circunstancial en la jurisdicción.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".-**

"**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a otorgarle en comodato para uso exclusivo de "**LA CÁMARA**", un galpón (donde funcionaba el taller automotor) situado en la Escuela de Artes y Oficios, a fin de que esta última lo acondicione y lo transforme a su entero costo, en dos aulas.

Asimismo, "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete prestar, para el uso, un espacio en el pasillo adyacente a la entrada del galpón, donde "**LA CÁMARA**" podrá instalar una oficina administrativa.

Queda expresamente establecido que, una vez finalizado el presente convenio específico, todas las mejoras realizadas sobre el inmueble pasarán al dominio de "**LA MUNICIPALIDAD**", no pudiendo "**LA CÁMARA**" efectuar reclamo alguno.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA CÁMARA".-**

"**LA CÁMARA**" se compromete a acondicionar el espacio destinado a las diferentes actividades, de manera tal que reúna las condiciones ambientales de amplitud, iluminación, ventilación, calefacción, mobiliario y circulación adecuadas para garantizar que los programas se efectúen adecuadamente.

En ese marco, "**LA CÁMARA**" refaccionará los espacios otorgados por "**LA MUNICIPALIDAD**" a fin de crear allí una oficina administrativa y tres aulas, pudiendo instalar en estas últimas un (1) simulador para la Conducción Profesional del Transporte de Cargas, modem con acceso a internet y equipamiento tecnológico con capacidad para procesar digitalmente los listados de asistentes y las evaluaciones, de manera tal que sea compatible con la generación de reportes digitales. También colocará en las aulas UNA (1) línea telefónica, computadora y proyector, pizarrón, sillas y mesas en número suficiente y de características adecuadas para el desarrollo de las clases.

Las aulas deberán tener una superficie no inferior a 1,5m<sup>2</sup> por conductor, a fin de alojar VEINTE (20) conductores en los cursos de actualización y DIEZ (10) conductores en el "Programa de Inducción y Verificación de Competencias para Transporte de Cargas Generales" agregando, en este último caso 15m<sup>2</sup> para el simulador. Por cada conductor cursante o que recupera por ausencia, el aula deberá contar con las dimensiones pretendidas de 1,5m<sup>2</sup> por conductor.

Finalmente, "**LA CÁMARA**" se obliga a brindar no solo el recurso humano necesario para el dictado de los cursos y los trayectos de validación de competencias en cumplimiento con las exigencias de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), sino también a contratar los servicios de consultoría, Seguridad e Higiene, de internet, los servicios de maestría, y el personal para el desarrollo de las

CORRESPONDE A DECRETO N° **0187**

tareas administrativas necesarias, seleccionando preferentemente para ello a personal de la Ciudad de Salta.

Ergo, dado que "LA CÁMARA" será la encargada de llevar a cabo todas las contrataciones necesarias, quedará a su exclusivo cargo todas las obligaciones y responsabilidades vinculadas a dichas contrataciones.

**CUARTA: OFERTA ACADÉMICA.-**

"LA CÁMARA" expondrá su oferta académica en el Anexo que se adjunta y forma parte integral del presente.

**QUINTA: CONTROLES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.-**

"LA CÁMARA" como persona jurídica autorizada para la capacitación, evaluación y validación de competencias que permiten a los conductores profesionales certificar su idoneidad, y obtener la habilitación o renovación de la LINTI (Licencia Nacional para el Transporte Interjurisdiccional), en la/las categorías que corresponda, se encuentra regulada por las disposiciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial; y al solo efecto de su información la misma podrá solicitar periódicamente la realización de auditorías específicas. Durante todo el desarrollo de la auditoría, "LA CÁMARA" está obligada a brindar total colaboración a los auditores designados por la Agencia, debiendo poner a su disposición la documentación que le fuera requerida.

**SEXTA: VIGENCIA.-**

El "CONVENIO" entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de TRES (3) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo expresa indicación en contrario notificada fehacientemente. Habiendo transcurrido los tres primeros años de vigencia, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días. En caso de que cualquiera de LAS PARTES rescindiera el presente convenio, LA CAMARA retirará sin necesidad de previa notificación el Simulador para la Conducción Profesional del Transporte de Cargas, más todo otro equipamiento que haya sido provisto por esta, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, salvo las refacciones edilicias comprometidas en la Clausula tercera "Obligaciones de la Cámara".

El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización o reclamo alguno. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de .....del año 2023.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

VERIFICACION EN ACTUAL  
'SPECIA' E00024318/19

*[Handwritten signature]*  
SIMON DUBOIS  
ESCRIBANO  
SALTA

Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0187**

Curso de Renovación para la Operación de Autoelevadores.	CURSO OBLIGATORIO Resolución 960/15	SRT
<b>Tecnicatura en Logística y Transporte</b> (3 años) Destinatarios: Egresados del Nivel Medio.	Expediente ya presentado por CTRANS. Volver a darle tratamiento por la Subsecretaría de Desarrollo Curricular.	A certificar por la SEyT
Curso de Legislación en el Transporte de Cargas.	Cursos de Oferta privada de CTRANS que pueden dictarse bajo frecuencia previamente acordada, sin costo para los individuos residentes de SDC.	A certificar por la SEyT
Curso de Introducción al Transporte de Mercancías Peligrosas.		A certificar por la SEyT
Curso de Transporte Internacional y Comercio Exterior.		A certificar por la SEyT
Curso de Salud en la Conducción.		A certificar por la SEyT
Curso de Curso de Embalaje y Sujeción de Cargas.		A certificar por la SEyT
Curso de Mujeres en el Transporte.		A certificar por la SEyT
Curso de Operador en Logística y Transporte.		A certificar por la SEyT

DUBOIS  
RIBANO

Dra. BEATRIZ ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CERTIFICACION EN ACTUAL  
'SPECIA' e 00074318/12/24/25

SIMON DUBOIS  
ESCRIBANO  
SALTA



2004-000074321

E 00074321  
CE CE CE SI CU TR DO UN



1 En la ciudad y Provincia de Salta, República Argentina a veinticuatro días de Mayo del  
2 año dos mil veintitrés, ante mi **SIMON DUBOIS**, en mi carácter de **Escribano Público**  
3 Titular del Registro Notarial N° 82.-----

4 **CERTIFICO: PRIMERO:** que las firmas que anteceden puestas en el instrumento que  
5 ligo con esta foja, y que corresponden a **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**  
6 **RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA**  
7 **CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE SALTA**, es de la persona que se detallan a  
8 continuación y que fueron puestas en mi presencia doy fe, por los señores: firma de los  
9 señores **ADRIANA LUCRECIA BRAVO, D.N.I.N° 16.000.429, ANDREA MICAELA**  
10 **REBORI, D.N.I.N° 36.130.660, doy fe.**-----

11 **SEGUNDO:** La firmante lo hace en su carácter de **PRESIDENTE Y SECRETARIA,**  
12 respectivamente, de la **CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL -**  
13 **INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA DE LA PROVINCIA DE SALTA - CTRANS,**  
14 **CUIT 30-70855114-3, con domicilio en Avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta**  
15 **N° 48 de esta Ciudad de Salta, con facultades para este acto, doy fe.**-----

16 **TERCERA:** El suscripto escribano deja constancia que identifico a los firmantes de  
17 acuerdo al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, por haberme  
18 exhibido el original, doy fe.-----

19 **CUARTA:** Que el requerimiento queda formalizado por medio de, Acta 1088, 1089 del  
20 folio 182, del Libro N° 19 a mi cargo, **DOY FE.**-----

21 s/b: 6. Vale

22   
23 **Dra. BETTINA ROMERO**  
**INTENDENTA**  
**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

24   
**SIMON DUBOIS**  
**ESCRIBANO**  
**SALTA**

25 **CORRESPONDE A DECRETO N° 0187**

**VISTO** la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 10/07/23 a las 16:00 horas hasta el día 20/07/23.---

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.**REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA,20 JUL 2023

DECRETO N° 0192  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** el Decreto N°0191/23, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.**REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

**I SECCION  
ADMINISTRATIVA  
RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 417.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38357-SG-2023.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, remite Resolución 2023- 738- APN- SE#MT, referida a la aprobación y financiación para la implementación del Proyecto denominado "Servicio de Orientación Laboral", enmarcada dentro del Componente de Formación Profesional Básica de la Línea de Formación Profesional Básica para el Empleo del Plan de Formación Profesional y Continua, de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social;

**QUE** a fs. 14 y 15, el Programa de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas toman conocimiento y registro del proyecto mencionado;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-REGISTRAR** la Resolución 2023- 738- APN- SE#MT, referida a la aprobación y financiación para la implementación del Proyecto denominado "Servicio de Orientación Laboral", enmarcada dentro del Componente de Formación Profesional Básica de la Línea de Formación Profesional Básica para el Empleo del Plan de Formación Profesional y Continua, de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social, la que se adjunta como anexo y forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-\_

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Secretaría Legal y Técnica y el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número: RESOL-2023-738-APN-SE#MT**

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Lunes 29 de Mayo de 2023**

**Referencia:** EX-2023-37182908- -APN-DGPFPR#MT - Plan de Formación Profesional y Continua - Línea de Formación Profesional Básica para el Empleo - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA - Provincia de SALTA - Aprobación de propuesta.-

VISTO el Expediente N° EX-2023-37182908-APN-DGPFPR#MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 438/1992) y modificatorios, la Ley Nacional de Empleo N° 24.013, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 (prorrogada para el ejercicio fiscal 2022 por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021) y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 990 del 11 de Diciembre de 2020, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° DECAD-2023-4-APN-JGM de fecha 10 de enero de 2023, las Resoluciones N° RESOL-2020-344-APN-MT de fecha 22 de abril de 2020, N° RESOL-2020-784-APN-MT de fecha 28 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2022-375-APN-SE#MT de fecha 26 de abril de 2022 y su modificatoria y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2020-784-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 28 de septiembre de 2020, se aprobó el PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, el cual tiene el objeto de estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones desarrollados en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dirigidos a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de trabajadoras y trabajadores de nuestro país.

Que el PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA prevé su implementación a través de las siguientes líneas de acción: 1) Formación Básica para el Empleo; 2) Formación Profesional con Organizaciones de la Sociedad Civil; 3) Formación Profesional Sectorial; 4) Formación basada en la Economía del Conocimiento; 5) Formación para la Economía del Cuidado; 6) Normalización y Certificación de Competencias Laborales; 7) Calidad de la Formación Profesional, y 8) Régimen de Crédito Fiscal.

Que por la Resolución N° RESOL-2022-375-APN-SE#MT de la SECRETARÍA DE EMPLEO de fecha 26 de abril de 2022 y su modificatoria se aprobó el Reglamento del COMPONENTE DE **FORMA** PROFESIONAL BÁSICA de la LÍNEA DE FORMACIÓN BÁSICA PARA EL EMPLEO.

Que el COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA de la LÍNEA DE FORMACIÓN BÁSICA PARA EL EMPLEO tiene por objeto dotar a trabajadoras y trabajadores de competencias laborales básicas que mejoren sus condiciones de empleabilidad y/o posibiliten su acceso a instancias de mayor calificación dentro de su proyecto formativo ocupacional.

Que el COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA prevé su instrumentación a través de la formulación y ejecución de propuestas de SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL y de FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2020-344-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 22 de abril de 2020, se estableció que en toda actuación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la parte interesada deberá constituir obligatoriamente un domicilio en una casilla de correo electrónico y denunciar un número de teléfono celular, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, bajo las mismas características que se establecen en el artículo 41, inciso h), del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/1972 (t.o. 2017).

Que, en ese marco, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de la Provincia de SALTA, en su carácter de Institución Responsable, presentó, en el marco del COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA de la LÍNEA DE FORMACIÓN BÁSICA PARA EL EMPLEO del PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, una Propuesta obrante en el orden N° 2 de las presentes actuaciones.

Que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de la Provincia de SALTA ha constituido domicilio electrónico en los términos de la Resolución N° RESOL-2020-344-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 22 de abril de 2020, a través del formulario de presentación de propuesta.

Que la Propuesta recibida se encuadra en los objetivos y lineamientos del COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA de la LÍNEA DE FORMACIÓN BÁSICA PARA EL EMPLEO del PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA, establecidos en el Título II, Capítulo I, del ANEXO N° IF-2020-58829012-APN-DOYFP#MT de la Resolución N° RESOL-2020-784-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 28 de septiembre de 2020 y cumple las condiciones y parámetros establecidos por la Resolución N° RESOL-2022-375-APN-SE#MT de la SECRETARÍA DE EMPLEO de fecha 26 de abril de 2022 y su modificatoria.

Que la Coordinación de Formación Básica y Orientación Laboral dependiente de la Dirección de Gestión de Programas de Formación Profesional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PERMANENTE de la SECRETARÍA DE EMPLEO realizó el control formal y la evaluación técnica de las propuestas y documentación anexa presentadas, de acuerdo con lo previsto por los Artículos 40 y 41 del Anexo N° IF-2022-108008936- APNDNFC#MT de la Resolución N° RESOL-2022-375-APN-SE#MT de la SECRETARÍA DE EMPLEO de fecha 26 de abril de 2022 y su modificatoria, y mediante informe técnico recomendó su aprobación, con el aval de la Dirección de Gestión de Programas de Formación Profesional.

Que la Dirección de Gestión de Programas de Formación Profesional elaboró la Matriz de Resultados y Cronograma de Asistencia Económica correspondiente a las propuestas a aprobarse, la cual obra en el Informe N° IF-2023- 43107283-APN-DGPFPR#MT .

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA prestó su conformidad a lo actuado por la Dirección de Gestión de Programas de Formación Profesional e impulsó el dictado de la presente medida.

Que la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PERMANENTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración y Control Presupuestario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tomó la intervención de su competencia, informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/2019 y por los Artículos 8 y 65 del Anexo N° IF-2020-58829012-APN-DOYFP#MT de la Resolución N° RESOL-2020-784- APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 28 de septiembre de 2020, y en el marco de lo establecido por el artículo 45 del ANEXO N° IF-2022-108008936-APN-DNFC#MT, de la Resolución N° RESOL-2022-375-APN-SE#MT, de la SECRETARÍA DE EMPLEO de fecha 26 de abril de 2022 y su modificatoria. Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase la Propuesta de SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL presentada por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de la Provincia de SALTA en su carácter de Institución Responsable, en el marco del COMPONENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA de la LÍNEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA EL EMPLEO del PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTINUA.

ARTÍCULO 2°. - Apruébase la Matriz de Resultados y Cronograma de Asistencia Económica de la Propuesta aprobada por el artículo precedente que como ANEXO (IF-2023-43107283-APN-DGPFPR#MT) forma parte integrante de la presente Resolución, sujeto a la existencia de crédito presupuestario en el momento de efectivizar cada transferencia.

ARTÍCULO 3°. - Autorízase al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO a comprometer y pagar, en concepto de primera cuota, la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 2.326.680,00), para la ejecución de la Propuesta aprobada por la presente medida, previa presentación del Formulario Carta de Aceptación y de factura o recibo válido, debidamente conformados, por parte de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.

ARTÍCULO 4°. - El pago autorizado por el artículo 3° de la presente Resolución, se hará efectivo mediante transferencia al C.B.U. N° 0440028830000010996639, correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, C.U.I.T. 30-58558353-3. ARTICULO 5°. - Impútese el monto indicado en el artículo 3° de la presente Resolución con cargo al Presupuesto de la Jurisdicción 75, Programa 23, Subprograma 00, Actividad 14, Partida Parcial 5.7.6 "Transferencias a gobiernos municipales para financiar gastos corrientes", Ubicación Geográfica 66 - Fuente de Financiamiento 22, del Ordenamiento Presupuestario 2023.

ARTÍCULO 6°. - Fijase como fecha de inicio de ejecución de la Propuesta aprobada por la presente medida, entre el primer día hábil posterior a la presentación de la Carta de Aceptación de la resolución aprobatoria de la propuesta y los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la transferencia de la primera cuota de asistencia económica asignada para su ejecución.

ARTÍCULO 7°. - En el caso que la Institución Responsable no presente el Formulario Carta de Aceptación y la factura o recibo válido, debidamente conformados, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada de la presente Resolución, esta Secretaría podrá tener por desistida su Propuesta y dejar sin efecto el presente acto aprobatorio.

ARTICULO 8°. - Notifíquese de la presente medida a la Institución Responsable por intermedio de la Dirección de Gestión de Programas de Formación Profesional.

ARTÍCULO 9°. - Comuníquese al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO, para hacer efectivo el compromiso presupuestario y realizar el pago dispuesto en el artículo 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 417

ANEXO

## COMPONENTE DE FORMACION PROFESIONAL BASICA - SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL

INSTITUCION RESPONSABLE: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## MATRIZ DE RESULTADOS Y CRONOGRAMA DE EJECUCION

N°	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	META FISICA		ASISTENCIA ECONOMICA	
			1° ETAPA	2° ETAPA	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
1	24 Talleres de Orientación Laboral (24 Talleres de Orientación Laboral y Seguimiento)	Registros de los Talleres y sus participantes en la Plataforma de Gestión del MTEySS (gestión empleo). Inexistencia de observaciones graves.	- 50% de la Meta Cumplida (12 Talleres de Orientación Laboral ejecutados, registrados en la Plataforma de Gestión del MTEySS y sus participantes calificados). - Rendición Parcial de Gastos Corrientes (1ra Cuota) realizada y aprobada. - Presentación ante el MTEySS Informe de acciones y resultados de la capacitación realizada.	- 100 % de la Meta Cumplida (24 Talleres de Orientación Laboral ejecutados, registrados en la Plataforma de Gestión del MTEySS). - Registro en el Sistema de Gestión de la SECRETARIA DE EMPLEO de la calificación del total de la matrícula final de participantes.	\$ 3.372.000,00	
2	Unidad Técnica	Notificación a la Línea de la conformación de la Unidad Técnica: identificación por puesto y CV de los integrantes.	- Equipo de trabajo identificado ante el MTEySS - Propuesta gestionada en tiempo y forma - Informe parcial de acciones y resultados realizado	- Propuesta gestionada en tiempo y forma - Informe final de acciones y resultados realizado	\$ 505.800,00	
					\$ 3.877.800,00	

CUOTA	PORCENTAJE IMPORTE TOTAL (%)	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	MONTO	CONDICIONES
PRIMERA	60%	\$ 2.326.680,00	0	\$ 2.326.680,00	- Cartas de aceptación - Factura 1° cuota por gastos corrientes - Carga de cursos en sistema
SEGUNDA	40%	\$ 1.551.120,00	0	\$ 1.551.120,00	- Cumplimiento metas de la primera etapa; - Presentación de la rendición de cuentas de la primera cuota - Presentación del Seguro de Responsabilidad Civil. - Aprobación de rendición de cuentas de la primera cuota. - Inexistencia de supervisiones observadas Graves. - Presentación de la factura para el cobro de la segunda cuota - Existencia de crédito presupuestario.
TOTAL	100%	\$ 3.877.800,00	0	\$ 3.877.800,00	

CANTIDAD DE CUOTAS: DOS (2)

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES

**RENDICION FINAL DE CUENTAS:** La rendición final de cuentas deberá presentarse dentro de los NOVENTA (90) días hábiles administrativos posteriores a la acreditación de los fondos correspondientes a la segunda cuota o a la finalización de la segunda etapa de la propuesta, si esta segunda fecha fuera posterior. En caso de incumplimiento parcial o total del proceso de rendición de cuentas, la Institución Responsable deberá reintegrar una suma equivalente a los fondos no rendidos debidamente en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días corridos, contados desde la notificación del incumplimiento.

## DETALLE DE TALLERES

Nro.	DENOMINACION	MODALIDAD	CUPO	CARGA HORARIA	ALCANCE TERRITORIAL	MUNICIPIO	SEDE- NRO REGICE	SEDE	CAN-TIDAD	PARTICI-PANTES TOTALES
1	Talleres de Orientación Laboral y Seguimiento	Presencial	25	40	Salta	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA	98430954	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA - OFICINA DE EMPLEO SALTA	24	600
<b>TOTAL</b>									<b>24</b>	<b>600</b>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Matriz de resultados Municipalidad de la Ciudad de Salta

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

SALTA, 12 jul 2023 .-

**RESOLUCION N° 418.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38597-SG-2021 y NOTAS SIGA N°s 2563/23, 2993/23.-**

**VISTO** la presentación efectuada por ASEMBAL, a través de la cual se requiere el reintegro de lo abonado en concepto de deuda con Aguas del Norte por el servicio prestado en el inmueble de calle España N° 277- propiedad del requirente-, durante el tiempo en que la Municipalidad lo alquilaba, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 23/01/2020, se notificó en forma fehaciente a ASEMBAL acerca de la rescisión anticipada del contrato de locación que ésta Municipalidad mantenía con la mencionada. Asimismo, se hizo saber que en el plazo de 60 días corridos se tendría por rescindida la locación del contrato sobre el predio de calle España N° 275 de ésta Ciudad. Es decir, que la locación tendría vigencia hasta fecha 23/03/2020, momento en que se produce automáticamente la rescisión anticipada del contrato. De ello, se infiere que hasta ese momento se mantenían las obligaciones contractuales entre ambas partes;

**QUE** al respecto, el contrato de locación aprobado mediante Decreto N° 040 establece en su cláusula décimo cuarta que son a cargo de la Municipalidad mientras dure la locación todas las facturas de Aguas. Así también, en la cláusula décimo quinta se conviene que a la finalización del contrato el locatario deberá pedir lectura de las últimas facturas para abonarlas y entregar los comprobantes al locador, sin embargo, ésta obligación resultó asumida por el locador para evitar mayores perjuicios;

**QUE** Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual considera que debería procederse al reintegro de lo abonado por ASEMBAL en concepto de deuda de Aguas del Norte por la prestación del servicio, hasta la fecha en que se produjo la rescisión del contrato o desocupación del inmueble por el Municipio;

**QUE** a fs. 103, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;  
**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-RECONOCER** la suma de **\$306.538,48 (PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 48/100)** a favor de la Empresa "ASEMBAL", en concepto de reintegro por la deuda abonada a Aguas del Norte, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente a la "Empresa ASEMBAL".-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 JUL 2023.-

RESOLUCION N° 419.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42062-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, el Secretario de Cultura y Turismo - Lic. Fernando García Soria- solicita se autorice liquidación de viáticos y hospedaje, para la Subsecretaria de Gestión - Emilia Sanín Milián quién viajará conjuntamente con la Directora General de Coordinación Operativa -Adriana Josefina Morales Mill - para la participación de la edición 52° de la Fiesta Internacional del Poncho, que se realizará en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca;

**QUE** a fs. 05, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar es de \$ 124.465,44 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

**QUE** a fs. 06, el Programa de Presupuesto informa reserva de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de viáticos y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 JUL 2023 .-

RESOLUCION N° 422.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34002-SG-2023 y NOTA SIGA N° 5364/23.-

VISTO que la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos, solicita la cantidad de 6.630 Horas Extras para el cuerpo de inspectores y choferes de su dependencia, para ser trabajadas durante los meses de Julio a Setiembre/2023, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Go za de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos

y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 11, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 6.630 (Seis Mil Seiscientos Treinta) Horas Extras, por la suma total de \$14.194.387,23;

**QUE** a fs. 16, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

**QUE** a fs. 18, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 6.630 Horas Extras, correspondiente a los meses de Julio a Setiembre/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de **\$14.194.387,23** (Pesos Catorce Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Trecientos Ochenta y Siete con 23/100).-

**ARTICULO 2º.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3º.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 5 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 347/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3173-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PALAVECINO OSCAR ATILIO, con DNI N° 31.821.174, tramita la Baja a partir del 31/03/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.931, bajo el Rubro: AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en LS10 RADIO DEL PLATA N° 2962, B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.931 de propiedad del Sr. PALAVECINO OSCAR ATILIO, con DNI N° 31.821.174, ubicado en LS10 RADIO DEL PLATA N° 2962 B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 31/03/2019, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 348/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38197-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, DESPERTAR S.R.L., con CUIT N° 30-70008746-4, tramita la Baja a partir del 30/07/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.626, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE RADIODIFUSORA, ubicado en ZUVIRIA N° 333, 3ER PISO, DPTO D de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE RADIODIFUSORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.626 de propiedad de la Firma DESPERTAR S.R.L., con CUIT N° 30-70008746-4, ubicado en ZUVIRIA N° 333, 3ER PISO, DPTO D, de esta ciudad, con fecha 30/07/2021, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 349/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38601-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUANTAY LAURA EDITH, con DNI N° 29.336.084, tramita la Baja a partir del 30/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.138, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en B° SOLIDARIDAD, 1º ETAPA, MZ 455, CASA 26 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.138 de propiedad de la Sra. GUANTAY LAURA EDITH, con DNI N° 29.336.084, ubicado en B° SOLIDARIDAD, 1º ETAPA, MZ 455, CASA 26, de esta ciudad, con fecha 30/06/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 5 de Julio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 350/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35438-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARDOZO GUSTAVO ALEJANDRO DAVID, con DNI N° 17.355.766, tramita la Baja a partir del 01/02/1994, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 51.373, bajo el Rubro: AGENCIA DE PUBLICIDAD, PRODUCCION Y REPRESENTACION, ubicado en ESPAÑA N° 421 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE PUBLICIDAD, PRODUCCION Y REPRESENTACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51.373 de propiedad del Sr. CARDOZO GUSTAVO ALEJANDRO DAVID, con DNI N° 17.355.766, ubicado en ESPAÑA N° 421, de esta ciudad, con fecha 01/02/1994, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 5 de Julio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 351/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38994-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VELAZQUEZ MIRTA NORMA, con DNI N° 16.000.475, tramita la Baja a partir del 28/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.268, bajo el Rubro: VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS POR MENOR, ubicado en B° 20 DE FEBRERO, DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1193 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.268 de propiedad de la Sra. VELAZQUEZ MIRTA NORMA, con DNI N° 16.000.475, ubicado en B° 20 DE FEBRERO, DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1193, de esta ciudad, con fecha 28/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 352/2023  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37976-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GALARZO LIDIA TERESA, con DNI N° 5.415.586, tramita la Baja a partir del 30/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.622, bajo el Rubro: DESPENSA - MERCADERIA - LIBRERÍA, ubicado en SAN ROQUE N° 4244, B° SAN FRANCISCO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - MERCADERIA - LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.622 de propiedad de la Sra. GALARZO LIDIA TERESA, con DNI N° 5.415.586, ubicado en SAN ROQUE N° 4244, B° SAN FRANCISCO, de esta ciudad, con fecha 30/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 353/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37781-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARAMATO HERNAN GUILLERMO, con DNI N° 16.334.011, tramita la Baja a partir del 30/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.276, bajo el Rubro: FERRETERIA, VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, ubicado en RUTA NACIONAL 51 KM 8 1/2 FINCA SAN LUIS de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.276 de propiedad del Sr. ARAMATO HERNAN GUILLERMO, con DNI N° 16.334.011, ubicado en RUTA NACIONAL 51 KM 8 1/2 FINCA SAN LUIS, de esta ciudad, con fecha 30/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 354/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68948-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CORRALES S.A., con CUIT N° 33-70892117-9, tramita la Baja a partir del 31/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.297, bajo el Rubro: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE FARMACIA, ALIMENTOS, TEXTILES, BAZAR, LIMPIEZA, EQUIPOS PARA USO MEDICO Y SU MANTENIMIENTO, ubicado en CORRIENTES N° 433 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE FARMACIA, ALIMENTOS, TEXTILES, BAZAR, LIMPIEZA, EQUIPOS PARA USO MEDICO Y SU MANTENIMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.297 de propiedad de la Firma CORRALES S.A., con CUIT N° 33-70892117-9, ubicado en CORRIENTES N° 433, de esta ciudad, con fecha 31/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 355/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60370-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SZANTO MARIA CRISTINA, con DNI N° 14.489.589, tramita la Baja a partir del 31/12/1992, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 38.585, bajo el Rubro: VENTA DE GOLOSINAS, SANDWICH, BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en 10 DE OCTUBRE N° 500, V° CHARTAS de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE GOLOSINAS, SANDWICH, BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 38.585 de propiedad de la Sra. SZANTO MARIA CRISTINA, con DNI N° 14.489.589, ubicado en 10 DE OCTUBRE N° 500, V° CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 31/12/1992, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 5 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 356/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67893-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TOLABA JOAQUIN, con DNI N° 7.258.263, tramita la Baja a partir del 31/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 9.432, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en ZUVIRIA N° 2353, B° VICENTE SOLA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 137 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 9.432 de propiedad del Sr. TOLABA JOAQUIN, con DNI N° 7.258.263, ubicado en ZUVIRIA N° 2353, B° VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 31/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 5 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 357/2023  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69993-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUIZ VERONICA DANIELA, con DNI N° 26.117.778, tramita la Baja a partir del 30/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.036, bajo el Rubro: VENTA DE FIAMBRES - COMIDAS PREPARADAS - ROTISERIA, ubicado en PJE. SALVADOR MAZZA N° 427 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FIAMBRES - COMIDAS PREPARADAS - ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.036 de propiedad de la Sra. RUIZ VERONICA DANIELA, con DNI N° 26.117.778, ubicado en PJE. SALVADOR MAZZA N° 427, de esta ciudad, con fecha 30/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 5 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 358/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64345-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZALEZ ALCIRA, con DNI N° 11.282.103, tramita la Baja a partir del 30/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.637, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° CASTAÑARES, GRUPO 648, MANZANA 30, LOTE 09, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.637 de propiedad de la Sra. GONZALEZ ALCIRA, con DNI N° 11.282.103, ubicado en B° CASTAÑARES, GRUPO 648, MANZANA 30, LOTE 09, de esta ciudad, con fecha 30/06/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Ciudad de Salta, miércoles 29 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 0339/2023.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N° 18.774-SG-2023.-  
Anticipo financiero de la Obra "Bacheo con H° en Calle Juan B. Justo entre Calles las Acacias y los Algarrobos".

**VISTO** el expediente N° 18.774-SG-2023y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo con H° en Calle Juan B. Justo entre Calles las Acacias y los Algarrobos" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0131/2023, Expte. 13.901-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00121/23 C.G.C;

**QUE** a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-776 y de fs. 06/09, la firma NORTE ARIDOS S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 44.526, emitida por GESTION COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

**QUE** a fs.12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L. un Anticipo Financiero por el monto de \$10.477.949,80 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 80/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 00121/23CGC correspondiente a expediente N° 13.901-SG-2023.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. -

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

SALTA, 14 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 209**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 040516-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Víctor Daniel Taritolay, DNI N° 23.206.876, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de estudios de su hija, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **VICTOR DANIEL TARITOLAY**, DNI N° 23.206.876, con domicilio en calle Luis Borja Diaz N° 439 de Barrio Vicente Sola de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 210**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 040519-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Trinidad de Jesús Cueva, DNI N° 18.102.731, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de insumos para su emprendimiento textil, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **TRINIDAD DE JESUS CUEVA**, DNI N° 18.102.731, con domicilio en calle J. M. Zuviria N° 1950 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 211**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 040521-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Karen Macarena Cardozo, DNI N° 38.213.093, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **KAREN MACARENA CARDOZO**, DNI N° 38.213.093, con domicilio en calle Lavalle N° 2000 de Barrio 13 de Abril de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 JUL 2023**

**RESOLUCIÓN N° 212  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 039797-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Marisa Eugenia González, DNI N° 25.618.963, para solventar gastos del pago de boletas por el servicio de luz, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$22.000,00** (pesos veintidós mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARISA EUGENIA GONZALEZ**, DNI N° 25.618.963, con domicilio en Manzana "C", Lote 16 de Barrio Justicia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 14 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 213  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 019420-SG-2023 y 035679-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Ceferino Pais Romero, D.N.I. N° 92.421.943, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **CEFERINO PAIS ROMERO**, D.N.I. N° 92.421.943, con domicilio en Mzna V lote 2 de B° Juan M. de Rosas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16. \_

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. \_

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 063  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO la Ceremonia del Cambio de Guardia de Honor que se realizará durante los días miércoles 12,19 y 26 y los días sábados 15,22 y 29 de julio del corriente año frente al Museo Histórico del Norte – Cabildo, de nuestra ciudad;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ceremonia de Cambio de Guardia de Honor es una acción de la que disfrutan salteños y turistas, es un acto que rememora la gallardía de un pasado glorioso evocando la época en la que el héroe gaucho salteño Martín Miguel de Güemes defendió la Patria por el ideal de la Libertad.

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL y TURISTICO MUNICIPAL** la Ceremonia del Cambio de Guardia de Honor, por las razones expuestas en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente al Jefe de la Policía de la Provincia de Salta. Crio. Gral. Lic. Miguel Ceballos\_

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 064**

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

**Ref. Expte. N° 40813-SG-2023**

**VISTO** la presentación realizada por el Sr. Sebastián G. Magnasco en carácter de Productor General a través de la cual solicita se declare de interés cultural y turístico al espectáculo "MESSI 10 – CIRQUE DU SOLEIL";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el espectáculo "MESSI 10 – CIRQUE DU SOLEIL" se llevará a cabo durante los días 13 al 30 de julio del del corriente año en el Estadio Delmi de la ciudad de Salta.

**QUE** la presencia de un evento de esta trayectoria y calidad internacional en nuestra ciudad es algo inédito, posicionándola en la región y en el país, destacando que el estreno de este evento en Argentina se realizará en la ciudad de Salta.

**QUE** al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, y considerando que el evento está organizado por un productor local, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal al espectáculo "MESSI 10 – CIRQUE DU SOLEIL".

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL** al Espectáculo "MESSI 10 – CIRQUE DU SOLEIL" por las razones expuestas en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** de la presente al Sr. Sebastián G. Magnasco.\_

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencia.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 065**

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALT**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**VISTO** la presentación del espectáculo " LAZOS LATINOAMERICANOS" a realizarse el día 14 de Julio del presente año en Sala Juan Carlos Saravia del Teatro Provincial de nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado espectáculo es presentado por la Escuela del Ballet Salta con la actuación especial de Marina y Hugo Jiménez donde el público podrá apreciar distintos bailes música y canto con un colorido vestuario representativo de los países vecinos de Latinoamérica.

**QUE** de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE**, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL,** alespectáculo "LAZOS LATINOAMERICANOS"por las razones expuestas en los considerandos. \_

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** de la presentea la Sra. Marina Jiménez y Sr. Hugo Jiménez\_

**ARTÍCULO 3º. -TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. \_

**ARTICULO 4º. -COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

GARCIA SORIA

SALTA, 14 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N°** 066

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38355-SG-2023**

**VISTO** la realización del evento denominado "Gigantes del Carnaval Salteño" para el día el día 21 de Julio del corriente año, en sala Juan Carlos Saravia- Teatro Provincial, de nuestra ciudad;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**el citado evento es organizado por la Asociación Social, Civil, Cultural y Deportiva COMUYCA, se realiza en honor al Día del Amigose trata de un espectáculo que contará con la participación de doce destacadas agrupaciones quienes cautivarán al público mostrando en todo su esplendor el arte popular a través de la danza.

**QUE** de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE**, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL**del evento denominado "Gigantes del Carnaval Salteño 2023"por las razones expuestas en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR**de la presentea la Asociación Social, Civil, Cultural y Deportiva COMUYCA\_

**ARTÍCULO 3º. -TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. \_

**ARTICULO 4º. -COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

GARCIA SORIA

SALTA, 11 JUL 2023

RESOLUCION N° 0130.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 73522.-

VISTO el Legajo N° 73522 mediante el cual el Sr. **GREGORIO CESAR MARCIAL D.N.I. N° 27.175.616** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – EQUIPAMIENTO PARA GOMERIA Y ACCESORIOS", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1426 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.765**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 204895 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – EQUIPAMIENTO PARA GOMERIA Y ACCESORIOS" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1426 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.765** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 23795, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/04/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – EQUIPAMIENTO PARA GOMERIA Y ACCESORIOS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – EQUIPAMIENTO PARA GOMERIA Y ACCESORIOS", desarrollada por el Sr. **GREGORIO CESAR MARCIAL D.N.I. N° 27.175.616** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1426 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.765** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GREGORIO CESAR MARCIAL D.N.I. N° 27.175.616**, correspondiente a la actividad "VENTA DE NEUMATICOS – EQUIPAMIENTO PARA GOMERIA Y ACCESORIOS" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1426 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.765**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **GREGORIO CESAR MARCIAL D.N.I. N° 27.175.616** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80299** correspondiente a la actividad "VENTA DE NEUMATICOS –

**EQUIPAMIENTO PARA GOMERIA Y ACCESORIOS**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1426 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.765** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **GREGORIO CESAR MARCIAL D.N.I. N° 27.175.616** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 11 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0131.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 73703.-**

**VISTO** el Legajo N° 73703 mediante el cual la firma **DESTILERY G&R S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71720951-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 926 B° AREA CENTRO catastro N° 3.991**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 200963 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 926 B° AREA CENTRO catastro N° 3.991** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 24328, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 11/05/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", desarrollada por la firma **DESTILERY G&R S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71720951-2** en un local sito en calle **BALCARCE N° 926 B° AREA CENTRO catastro N° 3.991** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DESTILERY G&R S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71720951-2**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 926 B° AREA CENTRO catastro N° 3.991**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **DESTILERY G&R S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71720951-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80301** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 926 B° AREA CENTRO catastro N° 3.991** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Cumplimentar con las recomendaciones que el Profesional sugiere en la Memoria Acústica presentada, y respetar las mismas condiciones de funcionamiento (cantidad y disposición de parlantes, potencias utilizada) establecidas al momento de la medición acústica realizada en el mes de junio de 2023.**
  - **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
  - **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad presentado**
  - **La actividad "espectáculo artístico" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
  - **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas), incluyendo la del patio interno.**
  - **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (PATIO) o vía pública; caso contrario será pasible de sanciones.**
  - **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma **DESTILERY G&R S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71720951-2** la presente Resolución.- **ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0132.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 71300.-**

**VISTO** el Legajo N° 71300 mediante el cual la Sra. **SILVANA VANESA ORELLANA D.N.I N° 33.553.515** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE EVENTOS**", en un local sito en calle **MZNA 335 A CASA N° 20 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 93.978**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 205687 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE EVENTOS**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 335 A CASA N° 20 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 93.978** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 24583, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/05/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;



**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/05/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "SALON DE EVENTOS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SALON DE EVENTOS", desarrollada por la Sra. **SILVANA VANESA ORELLANA D.N.I N° 33.553.515** en un local sito en calle **MZNA 335 A CASA N° 20 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 93.978** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SILVANA VANESA ORELLANA D.N.I N° 33.553.515**, correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 335 A CASA N° 20 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 93.978**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **SILVANA VANESA ORELLANA D.N.I N° 33.553.515** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80300** correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 335 A CASA N° 20 B° LEOPOLDO LUGONES catastro N° 93.978** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

**Debido a que las mediciones de ruidos tomadas para el informe Acústico se realizaron en horario diurno, y considerando que la Responsable del local no manifestó horario de funcionamiento del local en los Formularios Ambientales, se informa que en caso de desarrollar la actividad en horario nocturno (después de las 22 hs.) deberá realizar unas nuevas mediciones de ruido junto a las conclusiones y recomendaciones del Profesional idóneo.**

- **No colocar parlantes cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón.**
- **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 60 personas según el Estudio de Seguridad presentado.**
- **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SILVANA VANESA ORELLANA D.N.I N° 33.553.515** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 11 JUL 2023

RESOLUCION N° 0133.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 64892.-

VISTO el Legajo N° 64892 mediante el cual el Sr. **NELSON ALBERTO SARMIENTO D.N.I. N° 31.922.382** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 876 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 96.523**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 206332 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 876 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 96.523** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 22367, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 29/12/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** de acuerdo a la actividad desarrollada y los informes producidos, en interacción N° 24 se presenta un Informe de Memoria Acústica con recomendaciones a fin de favorecer la no extroversión sonora hacia el exterior;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, el **Programa de Categorización y Auditoria** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" con compromisos ambientales por parte del solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica adjuntado;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" presentada por el Sr. **NELSON ALBERTO SARMIENTO D.N.I. N° 31.922.382**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 876 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 96.523** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **NELSON ALBERTO SARMIENTO D.N.I. N° 31.922.382** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79530** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO**" a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 876 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 96.523** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones de la Memoria Acústica realizada en fecha 16/09/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas deberá realizar reformas deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.

- Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad presentado

- Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).

- Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.

- Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar últimas constancias de retiro de de AVUS por parte de la empresa DH-SH.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. NELSON ALBERTO SARMIENTO D.N.I. N° 31.922.382 la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JUL 2023

RESOLUCION N° 0134.-

SECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 8287.-

VISTO el Legajo N° 8287 mediante el cual la firma DIEGO O. TOLEDO - MARIA I. TOLEDO Y ELIANA M. TOLEDO S.H. C.U.I.T. N° 30-70936940-3 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES", en un local sito en calle OBISPO ROMERO N° 997 B° SOLEDAD catastro N° 10.293 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204750 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES" desarrollada en un local sito en calle OBISPO ROMERO N° 997 B° SOLEDAD catastro N° 10.293 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 30983 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/10/2013 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO

DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES" presentada por la firma **DIEGO O. TOLEDO - MARIA I. TOLEDO Y ELIANA M. TOLEDO S.H. C.U.I.T. N° 30-70936940-3**, desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 997 B° SOLEDAD catastro N° 10.293** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **DIEGO O. TOLEDO - MARIA I. TOLEDO Y ELIANA M. TOLEDO S.H. C.U.I.T. N° 30-70936940-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 73068** correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES" a desarrollarse en el local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 997 B° SOLEDAD catastro N° 10.293** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **DIEGO O. TOLEDO - MARIA I. TOLEDO Y ELIANA M. TOLEDO S.H. C.U.I.T. N° 30-70936940-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0135.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 901.-**

**VISTO** el Legajo N° 901 mediante el cual la firma **RICARDO JUAREZ S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70925021-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "EQUIPAMIENTO PARA OFICINA", en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 796 B° AREA CENTRO catastro N° 4.827** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 205815 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "EQUIPAMIENTO PARA OFICINA" desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 796 B° AREA CENTRO catastro N° 4.827** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 49238 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/08/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "EQUIPAMIENTO PARA OFICINA";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "EQUIPAMIENTO PARA OFICINA" presentada por la firma **RICARDO JUAREZ S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70925021-9**, desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 796 B° AREA CENTRO catastro N° 4.827** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **RICARDO JUAREZ S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70925021-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 51926** correspondiente a la actividad "EQUIPAMIENTO PARA OFICINA" a desarrollarse en el local sito en calle **RIVADAVIA N° 796 B° AREA CENTRO catastro N° 4.827** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **RICARDO JUAREZ S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70925021-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0136.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 72569.-**

**VISTO** el Legajo N° **72569** mediante el cual la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DON JOSE LTDA. C.U.I.T. N° 30-71704492-0** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PASTELERIA**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 714 B° AREA CENTRO catastro N° 11.277**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 192863 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PASTELERIA**" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 714 B° AREA CENTRO catastro N° 11.277** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 23199, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/02/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PASTELERIA"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PASTELERIA"**, desarrollada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DON JOSE LTDA. C.U.I.T. N° 30-71704492-0** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 714 B° AREA CENTRO catastro N° 11.277** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DON JOSE LTDA. C.U.I.T. N° 30-71704492-0**, correspondiente a la actividad **"CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PASTELERIA"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 714 B° AREA CENTRO catastro N° 11.277**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DON JOSE LTDA. C.U.I.T. N° 30-71704492-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80297** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PASTELERIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 714 B° AREA CENTRO catastro N° 11.277** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DON JOSE LTDA. C.U.I.T. N° 30-71704492-0** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0137.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 72917.-**

**VISTO** el Legajo N° 72917 mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CAMARAS FRIGORIFICAS (3) - VENTA DE FIAMBRES – CARNICERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA"**, en un local sito en calle **ORAN N° 1115 ESQUINA GORRITI B° CRISTINA catastro N° 42.205 a 42.209**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 188125 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CAMARAS FRIGORIFICAS (3) - VENTA DE**

**FIAMBRES – CARNICERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA”** desarrollada en un local sito en calle **ORAN N° 1115 ESQUINA GORRITI B° CRISTINA** catastro N° 42.205 a 42.209 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 23832, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/04/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **“ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CAMARAS FRIGORIFICAS (3) - VENTA DE FIAMBRES – CARNICERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA”**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **“La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CAMARAS FRIGORIFICAS (3) - VENTA DE FIAMBRES – CARNICERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA”**, desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** en un local sito en calle **ORAN N° 1115 ESQUINA GORRITI B° CRISTINA** catastro N° 42.205 a 42.209 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3**, correspondiente a la actividad **“ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CAMARAS FRIGORIFICAS (3) - VENTA DE FIAMBRES – CARNICERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA”** desarrollada en un local sito en calle **ORAN N° 1115 ESQUINA GORRITI B° CRISTINA** catastro N° 42.205 a 42.209, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80298** correspondiente a la actividad **“ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CAMARAS FRIGORIFICAS (3) - VENTA DE FIAMBRES – CARNICERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA”**, desarrollada, en un local sito en calle **ORAN N° 1115 ESQUINA GORRITI B° CRISTINA** catastro N° 42.205 a 42.209 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67377048-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 11 JUL 2023

RESOLUCION N° 0138.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 20767.-

VISTO el Legajo N° 20767 mediante el cual la firma **ACCESORIOS DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71120640-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – ACCESORIOS Y AUTOPARTES DEL AUTOMOTOR**", en un local sito en calle **MENDOZA N° 1464 B° CHARTAS catastro N° 12.235** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 205815 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – ACCESORIOS Y AUTOPARTES DEL AUTOMOTOR**" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1464 B° CHARTAS catastro N° 12.235** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 23827 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/04/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – ACCESORIOS Y AUTOPARTES DEL AUTOMOTOR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – ACCESORIOS Y AUTOPARTES DEL AUTOMOTOR**" presentada por la firma **ACCESORIOS DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71120640-6**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1464 B° CHARTAS catastro N° 12.235** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **ACCESORIOS DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71120640-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 63442** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – ACCESORIOS Y AUTOPARTES DEL AUTOMOTOR**" a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA N° 1464 B° CHARTAS catastro N° 12.235** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **ACCESORIOS DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71120640-6** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 11 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0139.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17348-SG-2020  
59026-SG-2010**

**VISTO**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., C.U.I.T. N° 30-57358879-3** a la Resolución N° 102/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, en fecha 28 de abril de 2023 la Firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** solicita mediante Nota Siga 3475/2023 la renovación del CAAM por la actividad desarrollada, conforme a lo establecido por el art. 25° de la Ordenanza N° 12.745; presentando a tales efectos copia de la **Resolución N° 0019/2021** de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante la cual se le extendió al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el **Padrón Ambiental SLA N° 79.564 por el proyecto de actividad "CONSTRUCCION – OPERACIÓN Y CIERRE MODULO IV – RELLENO SAN JAVIER**

**Que**, en fecha 21 de junio de 2023 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite Resolución N° 102/2023 por la cual para la renovación del CAAM, de la actividad antes mencionada solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**Que**, la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, habiendo tomado conocimiento de la Resolución N° 102/2023 en fecha 30 de junio de 2023 interpone Recurso de Reconsideración solicitando la unificación de los expedientes N° 17348-SG-2020 y 59026-SG-2010 mediante los cuales se ha emitido los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal para las actividades: "Construcción – Operación y Cierre del Módulo IV – Relleno San Javier" (Padrón Ambiental SLA N° 79564) y "Clausura del Módulo I – Pos clausura del Módulo II y III – Funcionamiento de la planta de Biogás y Planta de Lixiviados" (Padrón Ambiental SLA N° 66378) para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal;

**Que**, en fecha 03 de junio de 2023, el Programa de Categorización y Auditoría, formula dictamen técnico en el cual entiende hacer lugar al recurso interpuesto por la empresa, toda vez que a través del expediente N° 17348-SG-2020 y mediante Resolución N° 0019/2021 se aprobó el "Proyecto Construcción – Operación y Cierre Módulo IV – Relleno San Javier" y resulta correcto que el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal por el funcionamiento se tramite con el resto de las actividades desarrolladas en el predio y teniendo en consideración que la gestión de efluentes y emisiones gaseosas se realiza con las mismas herramientas de gestión de los otros módulos.

**Que**, en fecha 4 de junio de 2023 la Asesoría Legal del área emite Dictamen en el cual entiende hacer lugar al recurso interpuesto por la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., toda vez que la presentación cumple en tiempo y forma con lo previsto en al art. 177 de la ley de Procedimiento Administrativo; y en consecuencia, se sugiere la unificación de los de los expedientes N° 17348-SG-2020 y 59026-SG-2010 y la emisión de un nuevo instrumento en el cual se considere la renovación de la totalidad de las actividades desarrolladas, esto es: Funcionamiento del Relleno Sanitario San Javier: Operación y Cierre del Módulo IV – Clausura Módulo I – Pos Clausura Módulo II y III – Funcionamiento de Planta de Biogás y Planta de Lixiviados en el predio de Finca San Javier catastro N° 79358, con los condicionantes expuestos por el Programa de Categorización y Auditoría

**Que**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine".

**QUE** por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE  
LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER** lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, por lo cual deberá presentar mediante **1 (una) copia papel y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 2° de la Resoluciones N° 0019/21 y 132/21, a saber:

- 1) Deberá incorporarse el Proyecto de Clausura del Módulo I, con el correspondiente PGA y Plan de Control y Monitoreo propuesto.
- 2) Presentar el Proyecto para la instalación de una Estación Meteorológica que permita llevar un control certero de los parámetros para el manejo de la Planta de Tratamiento de Lixiviados (evapotranspiración, evaporación, humedad, etc.). En caso de no considerar la medida propuesta, presentar una alternativa que cumpla con la finalidad de lo solicitado.

- 1) Presentar el nuevo Procedimiento de Control de Ingreso de Residuos y los registros del dictado de las Capacitaciones propuestas en el Plan de Capacitación para los Operarios.
- 2) Presentar el Informe referente al desmantelamiento de la zona de carga de combustible y la instalación del depósito de lubricantes y lavadero que se tiene planificada en ese sector.
- 3) Presentar actualizaciones del Plan de monitoreo en función al análisis del equipo técnico de la empresa, en cuanto a los parámetros analizados para cumplimentar lo establecido por la Resolución 011/2001 de la Provincia de Salta.
- 4) Presentar como parte de la Planificación Operativa del Servicio, la gestión del material terreo utilizado para el tapado diario del frente de descarga, y la gestión del agua de riego.
- 5) Presentar registros relacionados al control y gestión de las tareas que se llevan a cabo para la implantación y mantenimiento de la cortina forestal.
- 6) Adjuntar registros correspondientes a los Monitoreos propuestos para controlar parámetros de contaminación ambiental críticos en las etapas de clausura y pos clausura: Contaminación del aire con gases de efecto invernadero (monitoreo de calidad del aire); Contaminación del Agua Subterránea y Superficial (monitoreo de puntos de muestreo subterráneo y superficial); Contaminación del Suelo, Percepción Social, Monitoreo de Paisaje.
- 7) Incorporar el análisis de los resultados de los mencionados monitoreos y las medidas de prevención, mitigación o compensación que correspondan en función a dicho análisis.
- 8) Registros fotográficos e informe de la colocación de la Geo Membrana en el Módulo IV, cumplimentando las recomendaciones del "Informe de Situación" adjunto en el Anexo 6 del Es.I.A.S. Tener en cuenta que debía colocarse una capa inmediatamente superior a la Geo Membrana, con arcilla grillada, con el fin de proteger la membrana del contacto directo con los residuos y la maquinaria que trabajará sobre estos.
- 9) Registros de cumplimentación de los Proyectos relacionados a: Sistema de Captación de gases, Sistema de captación de lixiviados y Ampliación de Planta de tratamiento y Sistema de Manejo Pluvial.
- 10) Incluir en el Informe solicitado los Proyectos relacionados a la reducción del volumen de residuos a enterrar (recuperación de materiales valorizables)
- 11) Incluir Planes de contingencias para el caso de derrumbes, desborde de ríos, detección de zonas de infiltración de lixiviados, niveles críticos de la planta de tratamiento de lixiviados.
- 12) Adjuntar registros de Capacitación del personal en función al plan de Capacitación propuesto en el Es.I.A.S.

Especialmente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).-
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.-
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).-
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la firma **AGROTECNICA FUEGUINA SA.C.I.F.**, la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 0140.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE: EXPTE. N° 030224-SG-2023.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de memoria técnica para obra de: "AMPLIACION DEL 22.31% O.C. 110/23 – Mantenimiento de Calzada con provisión de áridos para los Barrios: Los Profesionales, Las Costas, 17 de Mayo, Jesús María, Alto la Viña, Güemes, San Silvestre, Nuestra Señora del Carmen, Lujan, 20 de Febrero, San Cayetano y Bº aledaños – zona oeste alta de la Ciudad de Salta";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola solicitud referente a: "AMPLIACION DEL 22.31% O.C. 110/23 – Mantenimiento de Calzada con provisión de áridos para los Barrios: Los Profesionales, Las Costas, 17 de Mayo, Jesús María, Alto la Viña, Güemes, San Silvestre, Nuestra Señora del Carmen, Lujan, 20 de Febrero, San Cayetano y B° aladaños – zona oeste alta de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 00807/2023;

**QUE** a fs. 03/04 rola cálculo de ampliación;

**QUE** a fs. 08 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 14.699.633,48 (pesos catorce millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres con 48/100), Construcciones con Rentas Generales inciso 2A: Conservación de Calzadas - Mixto, Conforme a Ordenanza 16.055, Anexo VII: Plan de Obras Públicas.

**QUE** a fs.14/29 corre agregada Memoria Técnica, en donde se fijan las especificaciones técnicas necesarias y documentación que regirá la presente contratación.

**QUE** mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 31 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR**, memoria técnica para:"AMPLIACION DEL 22.31% O.C. 110/23 – Mantenimiento de Calzada con provisión de áridos para los Barrios: Los Profesionales, Las Costas, 17 de Mayo, Jesús María, Alto la Viña, Güemes, San Silvestre, Nuestra Señora del Carmen, Lujan, 20 de Febrero, San Cayetano y B° aladaños – zona oeste alta de la Ciudad de Salta", inciso 2A.

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 JUL 2023**

**RESOLUCION N° 0141.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039497-SG-2020.-**

**VISTO** la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

**QUE** el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

**QUE** en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

**QUE** de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

**QUE** por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

**QUE** a fs. 28/29 obra Resolución N° 0008, con fecha 10 de Febrero del 2021 donde se Autoriza el padrinazgo a la firma MINERA MARIMARI S.A – CUIT 30-71613975/8, del espacio verde identificado como: Rotondas de Av. Paraguay en intersección con calle Fernández Molinas (dos media rotondas) sobre Av. Paraguay de esta Ciudad, por el término de dos (02) años;

**QUE** a fs. 30 rola Notificación N° 0009, con fecha 10 de Febrero del 2021, a la mencionada firma;

**QUE** a fs. 32 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinazgo otorgado;

**QUE** a fs. 33/36 rola presentación efectuada por el Sr. José Luis Gracia, en carácter de Presiente de la firma MINERA MARIMARI S.A – CUIT 30-71613975/8, solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: Rotonda de Av. Paraguay al 2260 (acceso al súper mayorista Vital) de esta Ciudad;

**QUE** como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

*"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:*

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

**QUE** en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento en la Tasa General de Inmueble, sobre Catastro N° 51588, según Art. 26°, Inc."B", de Ordenanza N° 15675;

**QUE** a fs. 38/39 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO** a favor de la firma **MINERA MARIMARI S.A – 30-71613975/8**, para el espacio verde denominado: **Rotonda de Av. Paraguay al 2260 (acceso al súper mayorista Vital) de esta Ciudad**; debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 2°.-LA** firma **MINERA MARIMARI S.A – CUIT 30-71140924/2**, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso "A", de Ordenanza N° 15675, sobre Catastro N° 51588.

**ARTICULO 3°.- APROBAR** el **ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a la firma **MINERA MARIMARI S.A – CUIT 30-71613975/8**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

**ARTICULO 5°.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*

**ANEXO I**

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0142.-****SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072664-SG-2017. NOTA SIGA N° 6545/2020, 946/2022.-**

**VISTO** la solicitud efectuada por la Sra. Aurelia Humano, D.N.I. N° 18.433.311, quien solicita prórroga para la construcción del mausoleo en el Lote N° 518, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 35 obra copia del Decreto 1083 de fecha 29/11/2019 cuya parte pertinente dice "ADJUDICAR favor de la Sra. AURELIA HUMANO, titular del D.N.I. N° 18.433.311, y el Sr. ANTONIO SALOMON OLMOS, titular del D.N.I. N° 18.230.384, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 518, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz".

**QUE** a fs. 55 la Sra. Aurelia Humano en fecha 07/02/2022 solicita la prórroga para dar inicio a la construcción del mausoleo, manifiesta que presento los planos aprobados por la municipalidad de Salta. Funda su pedido en que debido al periodo de cuarentena su actividad laboral se vio disminuida, generando bajos ingresos económicos, siendo el rubro que desempeña transporte de turismo, habiendo retomado la actividad refiere estar reuniendo los recursos necesarios para afrontar la ejecución de la obra

**QUE** a fs. 58 se agrega copia del plano a nombre de Antonio Salomón Olmos y Aurelia Humano, aprobado en fecha 18/02/2021, para la construcción del mausoleo en el Lote N° 518 "O", Zona 1ra. Ubicado en el cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 60 el programa cementerios informa que se verifico ocularmente la situación del lote constatando que el mismo se encuentra baldío, sin construcción alguna, que se encuentra abonada la tasa de mantenimiento, alumbrado y vigilancia por todo el periodo fiscal 2022 y que por Expte 32947-SG-2020 fue presentado el legajo técnico y aprobado en fecha 18/02/2021;

**QUE** a fs. 61/62 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar prórroga de los plazos para presentar el legajo técnico;

**QUE** respecto a los plazos el Art. 155 de la ley 5.348 de procedimiento administrativo establece "Si los interesados lo solicitan antes de su vencimiento, la autoridad administrativa interviniente podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en esta ley o en otras disposiciones administrativas, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El mero pedido de prórroga interrumpirá el curso del plazo";

**QUE** la ordenanza 14699 en el articulo 25 Inc. "C" establece "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra

dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad";

**QUE** las razones invocadas por la concesionaria para fundar el pedido de prórroga resultan atendibles, pues la crisis económica que está atravesando el país es evidente, y los materiales de construcción y mano de obra han aumentado considerablemente. Por otra parte, es dable destacar que la concesionaria está realizando las diligencias y trabajos necesarios para cumplir con su obligación de construir el mausoleo;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR** por de 1 (un) año el plazo para la construcción del mausoleo en lote 518, Sección "O", Zona 1ra. Ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz. -

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo a la Aurelia Humano con las formalidades de ley en el domicilio constituido a tal efecto. -

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón el Programa Cementerios. -

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0143.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 73862.-**

**VISTO** el Legajo N° 73862 mediante el cual la Sra. **YANINA LEONELA AGUILERA D.N.I. N° 34.508.536** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE EVENTOS INFANTILES**", en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 444 B° SAN MARTIN catastro N° 5.785**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 205415 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE EVENTOS INFANTILES**" desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 444 B° SAN MARTIN catastro N° 5.785** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 24085, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/02/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALON DE EVENTOS INFANTILES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SALON DE EVENTOS INFANTILES", desarrollada por la Sra. **YANINA LEONELA AGUILERA D.N.I. N° 34.508.536** en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 444 B° SAN MARTIN catastro N° 5.785** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **YANINA LEONELA AGUILERA D.N.I. N° 34.508.536**, correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS INFANTILES" desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 444 B° SAN MARTIN catastro N° 5.785**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **YANINA LEONELA AGUILERA D.N.I. N° 34.508.536** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80302** correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS INFANTILES", desarrollada, en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 444 B° SAN MARTIN catastro N° 5.785** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. **YANINA LEONELA AGUILERA D.N.I. N° 34.508.536** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0144.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 8215.-**

**VISTO** el Legajo N° 8215 mediante el cual el Sr. **JULIO CHAMBI CLAROS D.N.I. N° 18.737.242** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARPINTERIA MECANICA DE MADERA", en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1360 B° CRISTINA catastro N° 9.010** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 204081 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARPINTERIA MECANICA DE MADERA" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1360 B° CRISTINA catastro N° 9.010** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 44112 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/12/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARPINTERIA MECANICA DE MADERA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARPINTERIA MECANICA DE MADERA**" presentada por el Sr. **JULIO CHAMBI CLAROS D.N.I. N° 18.737.242** desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1360 B° CRISTINA catastro N° 9.010** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JULIO CHAMBI CLAROS D.N.I. N° 18.737.242** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 53440** correspondiente a la actividad "**CARPINTERIA MECANICA DE MADERA**" a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 1360 B° CRISTINA catastro N° 9.010** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **JULIO CHAMBI CLAROS D.N.I. N° 18.737.242** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0145.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 8347.-**

**VISTO** el Legajo N° 8347 mediante el cual la firma **DABRA S.A. C.U.I.T. N° 30-63848573-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS – ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO**", en un local sito en calle **ALBERDI N° 97 ESQUINA ALVARADO LOCAL 1 Y 2 B° AREA CENTRO catastro N° 2.848** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 194503 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS – ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 97 ESQUINA ALVARADO LOCAL 1 Y 2 B° AREA CENTRO catastro N° 2.848** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 46773 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/12/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso No Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS – ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS – ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO**" presentada por la firma **DABRA S.A. C.U.I.T. N° 30-63848573-3** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 97 ESQUINA ALVARADO LOCAL 1 Y 2 B° AREA CENTRO catastro N° 2.848** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **DABRA S.A. C.U.I.T. N° 30-63848573-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 69022** correspondiente a la actividad "**VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS – ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO**" a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 97 ESQUINA ALVARADO LOCAL 1 Y 2 B° AREA CENTRO catastro N° 2.848** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **DABRA S.A. C.U.I.T. N° 30-63848573-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0146.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJOS N° 14972.-**

**VISTO** el Legajo N° 14972 mediante el cual la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION AMERICA LTDA. C.U.I.T. N° 30-64397739-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COLEGIO PRIVADO (DE 1° A 5° AÑO NIVEL SECUNDARIO) - DESPENSA**", en un local sito en calle **CASEROS N° 1978 B° CAMPO CASEROS catastro N° 27.540** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 201707 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad

"COLEGIO PRIVADO (DE 1° A 5° AÑO NIVEL SECUNDARIO) - DESPENSA" desarrollada en un local sito en calle CASEROS N° 1978 B° CAMPO CASEROS catastro N° 27.540 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19002 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 27/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "COLEGIO PRIVADO (DE 1° A 5° AÑO NIVEL SECUNDARIO) - DESPENSA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COLEGIO PRIVADO (DE 1° A 5° AÑO NIVEL SECUNDARIO) - DESPENSA" presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION AMERICA LTDA. C.U.I.T. N° 30-64397739-3**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1978 B° CAMPO CASEROS catastro N° 27.540** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION AMERICA LTDA. C.U.I.T. N° 30-64397739-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 59596** correspondiente a la actividad "COLEGIO PRIVADO (DE 1° A 5° AÑO NIVEL SECUNDARIO) - DESPENSA" a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1978 B° CAMPO CASEROS catastro N° 27.540** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION AMERICA LTDA. C.U.I.T. N° 30-64397739-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 17 JUL 2023

RESOLUCION N° 0147.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 2149.-

VISTO el Legajo N° 2149 mediante el cual la firma **FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES", en un local sito en calle **ALVARADO N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 149.133** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 204206 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES" desarrollada en un local sito en calle ALVARADO N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 149.133 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 22644 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 19/01/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso No Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES" presentada por la firma FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4, desarrollada en un local sito en calle ALVARADO N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 149.133 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 63501 correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES" a desarrollarse en el local sito en calle ALVARADO N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 149.133 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0148.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJOS N° 17781.-**

VISTO el Legajo N° 17781 mediante el cual la firma **RESTOM MADERAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71080503-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA – PLACAS – HERRAJES – MUEBLES – CARPINTERIA – PRODUCTOS AFINES**", en un local sito en calle **MANUEL ACEVEDO N° 188 B° SOLEDAD** catastro N° 86.464 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 204150 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA – PLACAS – HERRAJES – MUEBLES – CARPINTERIA – PRODUCTOS AFINES**" desarrollada en un local sito en calle **MANUEL ACEVEDO N° 188 B° SOLEDAD** catastro N° 86.464 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9480 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/03/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso No Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA – PLACAS – HERRAJES – MUEBLES – CARPINTERIA – PRODUCTOS AFINES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA – PLACAS – HERRAJES – MUEBLES – CARPINTERIA – PRODUCTOS AFINES**" presentada por la firma **RESTOM MADERAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71080503-9**, desarrollada en un local sito en calle **MANUEL ACEVEDO N° 188 B° SOLEDAD** catastro N° 86.464 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **RESTOM MADERAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71080503-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 60789** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA – PLACAS – HERRAJES – MUEBLES – CARPINTERIA – PRODUCTOS AFINES**" a desarrollarse en el local sito en calle **MANUEL ACEVEDO N° 188 B° SOLEDAD** catastro N° 86.464 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **RESTOM MADERAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71080503-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 JUL 2023

RESOLUCION N° 0149.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 14280.-

VISTO el Legajo N° 14280 mediante el cual la firma **POLVER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66337991-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE FILTROS – LIBRICANTES – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - DEPOSITO", en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1586 B° CONSTITUCION catastro N° 54.745** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 204203 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE FILTROS – LIBRICANTES – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1586 B° CONSTITUCION catastro N° 54.745** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 22685 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 20/01/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE FILTROS – LIBRICANTES – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - DEPOSITO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE FILTROS – LIBRICANTES – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - DEPOSITO" presentada por la firma **POLVER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66337991-3**, desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1586 B° CONSTITUCION catastro N° 54.745** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **POLVER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66337991-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79602** correspondiente a la actividad "VENTA DE FILTROS – LIBRICANTES – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en avda. **ASUNCION N° 1586 B° CONSTITUCION catastro N° 54.745** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **POLVER S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66337991-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0150.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 15693.-**

**VISTO** el Legajo N° 15693 mediante el cual la firma **ARCOMEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70905435-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MOTOS – CUATRICICLOS - ACCESORIOS Y REPUESTOS -TALLER DE SERVICIOS - VENTA MOTOS NAUTICAS Y ACCESORIOS - MOTOBOMBAS Y GENERADORES ELECTRICOS - DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 988 B° AREA CENTRO catastro N° 26.949** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 206670 - 189374 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MOTOS – CUATRICICLOS - ACCESORIOS Y REPUESTOS -TALLER DE SERVICIOS - VENTA MOTOS NAUTICAS Y ACCESORIOS - MOTOBOMBAS Y GENERADORES ELECTRICOS - DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 988 B° AREA CENTRO catastro N° 26.949** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 8728 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/01/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/02/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE MOTOS – CUATRICICLOS - ACCESORIOS Y REPUESTOS -TALLER DE SERVICIOS - VENTA MOTOS NAUTICAS Y ACCESORIOS - MOTOBOMBAS Y GENERADORES ELECTRICOS - DEPOSITO AUXILIAR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO**  
**DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE MOTOS – CUATRICICLOS - ACCESORIOS Y REPUESTOS -TALLER DE SERVICIOS - VENTA MOTOS NAUTICAS Y ACCESORIOS - MOTOBOMBAS Y GENERADORES ELECTRICOS - DEPOSITO AUXILIAR**" presentada por la firma **ARCOMEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70905435-6**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 988 B° AREA CENTRO catastro N° 26.949** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **ARCOMEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70905435-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 59851** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MOTOS – CUATRICICLOS - ACCESORIOS Y REPUESTOS -TALLER DE SERVICIOS - VENTA MOTOS NAUTICAS Y ACCESORIOS - MOTOBOMBAS Y GENERADORES ELECTRICOS - DEPOSITO AUXILIAR**" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 988 B° AREA CENTRO catastro N° 26.949** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ARCOMEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70905435-6** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0151.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 4090.-**

**VISTO** el Legajo N° 4090 mediante el cual la firma **UNILAC S.A. C.U.I.T. N° 30-68836038-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS COMESTIBLES – CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – TALLER DE MANTENIMIENTO**", en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 942 B° AREA CENTRO catastro N° 5.751** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 204190 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS COMESTIBLES – CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – TALLER DE MANTENIMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 942 B° AREA CENTRO catastro N° 5.751** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 22464 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 09/01/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso No Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS COMESTIBLES – CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – TALLER DE MANTENIMIENTO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO**  
**DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS COMESTIBLES – CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – TALLER DE MANTENIMIENTO**" presentada por la firma **UNILAC S.A. C.U.I.T. N° 30-68836038-9**, desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 942 B° AREA CENTRO catastro N° 5.751** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **UNILAC S.A. C.U.I.T. N° 30-68836038-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 58395** correspondiente a la actividad **"DISTRIBUIDORA – VENTA DE HELADOS – PRODUCTOS COMESTIBLES – CONGELADOS CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – TALLER DE MANTENIMIENTO"** a desarrollarse en el local sito en calle **RIVADAVIA N° 942 B° AREA CENTRO catastro N° 5.751** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **UNILAC S.A. C.U.I.T. N° 30-68836038-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0152.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 10797.-**

**VISTO** el Legajo N° 10797 mediante el cual la Sra. **MARGARITA ANTONIA MORENO D.N.I. N° 6.163.418** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACIONES) – DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPO"**, en un local sito en calle **ACEVEDO N° 125 B° SOLEDAD catastro N° 9.979** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 198994 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACIONES) – DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPO"** desarrollada en un local sito en calle **ACEVEDO N° 125 B° SOLEDAD catastro N° 9.979** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 44581 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/07/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACIONES) – DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**



## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACIONES) – DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPO" presentada por la Sra. **MARGARITA ANTONIA MORENO D.N.I. N° 6.163.418** desarrollada en un local sito en calle **ACEVEDO N° 125 B° SOLEDAD catastro N° 9.979** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARGARITA ANTONIA MORENO D.N.I. N° 6.163.418** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 50498** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (FUMIGACIONES) – DEPOSITO AUXILIAR PARA GUARDA DE EQUIPO" a desarrollarse en el local sito en calle **ACEVEDO N° 125 B° SOLEDAD catastro N° 9.979** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Para la próxima renovación del CAAM deberá contar con el botiquín toxicológico exigido por la Ordenanza N° 12.157.
- El profesional Director Técnico deberá llevar un Libro de Actas foliado (del cual deberá presentarse copia para la próxima renovación del CAAM) en el cual registre el cumplimiento de lo siguiente.
  - a) Control de la eficiencia de los trabajos realizados por la empresa.
  - b) Llevar un registro de las aplicaciones realizadas por la empresas, en el que se detallarán las plagas tratadas, productos utilizados, dosis de aplicación, tipo de tratamiento, fecha de tratamiento, nombre y domicilio del solicitante, tipo de inmueble (vivienda, comercial, industrial, educacional, baldío, vehículo, etc.), fecha de realización del servicio, fecha recomendada para el próximo tratamiento.
  - c) Establecer el cronograma de exámenes y análisis médicos del personal operativo a cargo del empleador, ajustándose a lo previsto en la Legislación Nacional y Provincial.
  - d) Registro de Mantenimiento de la Mesa Biológica.
  - e) Registro de Gestión de residuos generados junto a las constancias de Disposición Final emitidas por el Operador Habilitado.
  - f) Registro de capacitaciones brindadas al Personal.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a Sra. **MARGARITA ANTONIA MORENO D.N.I. N° 6.163.418** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 17 JUL 2023

RESOLUCION N° 0153.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 2033.-

**VISTO** el Legajo N° 2033 mediante el cual la firma **INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59679460-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL (PREJARDIN – JARDIN) – PRIMARIA – SECUNDARIA - TERCIARIA", en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 259 B° AREA CENTRO catastro N° 93.231** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 207151 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL (PREJARDIN – JARDIN) – PRIMARIA – SECUNDARIA - TERCIARIA" desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 259 B° AREA CENTRO catastro N° 93.231** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 48888 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/07/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL (PREJARDIN – JARDIN) – PRIMARIA – SECUNDARIA - TERCIARIA";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL (PREJARDIN – JARDIN) – PRIMARIA – SECUNDARIA - TERCIARIA" presentada por la firma **INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59679460-9** desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 259 B° AREA CENTRO catastro N° 93.231** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59679460-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74131** correspondiente a la actividad "ENSEÑANZA NIVEL INICIAL (PREJARDIN – JARDIN) – PRIMARIA – SECUNDARIA - TERCIARIA" a desarrollarse en el local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 259 B° AREA CENTRO catastro N° 93.231** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-59679460-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0154.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 13839.-**

**VISTO** el Legajo N° 13839 mediante el cual la firma **MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-50397969-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE MATERIALES", en un local sito en calle **LIBERTAD N° 343 B° ESTELA catastro N° 87.782** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 198080 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE MATERIALES" desarrollada en un local sito en calle **LIBERTAD N° 343 B° ESTELA catastro N° 87.782** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18758 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE MATERIALES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE MATERIALES**" presentada por la firma **MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-50397969-8** desarrollada en un local sito en calle **LIBERTAD N° 343 B° ESTELA catastro N° 87.782** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-50397969-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 66750** correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO DE MATERIALES**" a desarrollarse en el local sito en calle **LIBERTAD N° 343 B° ESTELA catastro N° 87.782** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **MARIO S. BANCHIK Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-50397969-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0155.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJOS N° 6.-**

**VISTO** el Legajo N° 6 mediante el cual la firma **COLONIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-60008637-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO – SALON DE CONVENCIONES Y EVENTOS**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 6 ESQUINA CASEROS B° AREA CENTRO catastro N° 146.202** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 204184 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad

"HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO – SALON DE CONVENCIONES Y EVENTOS" desarrollada en un local sito en calle ZUVIRIA N° 6 ESQUINA CASEROS B° AREA CENTRO catastro N° 146.202 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 2736 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/12/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO – SALON DE CONVENCIONES Y EVENTOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO – SALON DE CONVENCIONES Y EVENTOS**" presentada por la firma **COLONIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-60008637-1**, desarrollada en un local sito en calle ZUVIRIA N° 6 ESQUINA CASEROS B° AREA CENTRO catastro N° 146.202 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **COLONIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-60008637-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 68616** correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO – SALON DE CONVENCIONES Y EVENTOS**" a desarrollarse en el local sito en calle ZUVIRIA N° 6 ESQUINA CASEROS B° AREA CENTRO catastro N° 146.202 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **COLONIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-60008637-1** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 0156.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJOS N° 44764.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia el Sr. **RAUL EDUARDO MARTINEZ D.N.I. N° 12.423.917**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN", a desarrollarse en un local sito en calle **MAR ARTICO N° 992 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.867**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** mediante Resolución N° 0406/2022 de la Subsecretaria de Control y Política Ambiental, se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y en función de ello, se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 03/06/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RAUL EDUARDO MARTINEZ D.N.I. N° 12.423.917** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN", desarrollada en un local sito en calle **MAR ARTICO N° 992 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.867**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **RAUL EDUARDO MARTINEZ D.N.I. N° 12.423.917**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0157.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 44764.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **RAUL EDUARDO MARTINEZ D.N.I. N° 12.423.917** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN", en un local sito en calle **MAR ARTICO N° 992 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.867**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN", desarrollada en calle **MAR ARTICO N° 992 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.867**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN", desarrollada en calle **MAR ARTICO N° 992 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.867**;

**QUE** mediante Resolución N° 0406/2022 de la Subsecretaria de Control y Política Ambiental la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 154674 - se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 03/06/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor del Sr. **RAUL EDUARDO MARTINEZ D.N.I. N° 12.423.917** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77860** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN" desarrollada en calle **MAR ARTICO N° 992 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.867** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- LA** proponente de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental deberá realizar las siguientes acciones:

Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión y Monitoreo Ambiental, y facilitar dicho control por parte de la Autoridad de Aplicación, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y **como parte del Informe de Auditoría para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre las actuaciones referentes a:**

- **Mantenimiento y control de sistema de condensación compuesto por campanas y filtro de freidora (quincenal).**

- Registros de control stock de materia prima a los fines de eliminar productos en mal estado.
- Registro de Monitoreo de Nivel de ruidos externos (semestral) y sus conclusiones/recomendaciones. Control de unidades de transporte a los fines que permanezcan con los motores apagados durante la cargas/descarga de materia prima y productos terminados.
- Limpieza de canales perimetrales (al final de cada turno). Gestión de residuos.
- Limpieza y mantenimiento de cámara de separación (quincenal). Gestión de residuos.
- Gestión integral de residuos. Registro de cantidad y procedencia de los mismos. Transporte y disposición final. Registros diarios.
- Resultado de Análisis de Laboratorio de los efluentes de la cámara de separación. Análisis, conclusiones y recomendaciones en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
- Registro de Fumigación y desinfecciones
- Registro de Capacitaciones brindadas al personal incluyendo simulacros.
- Registro de mantenimiento predictivo/correctivo de máquinas y equipos. Registro de revisión periódica de equipos sometidos a presión.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. RAUL EDUARDO MARTINEZ D.N.I. N° 12.423.917 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 JUL 2023

RESOLUCION N° 0158.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 15606.-

VISTO el Legajo N° 15606 mediante el cual la firma MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO", en un local sito en calle LA RIOJA N° 732 B° AREA CENTRO catastro N° 100.902 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 194402 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO" desarrollada en un local sito en calle LA RIOJA N° 732 B° AREA CENTRO catastro N° 100.902 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22805 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 27/01/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO" presentada por la firma **MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9** desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 732 B° AREA CENTRO catastro N° 100.902** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 50628** correspondiente a la actividad "FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO" a desarrollarse en el local sito en calle **LA RIOJA N° 732 B° AREA CENTRO catastro N° 100.902** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **MUNDO PACK S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70835005-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0159.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 63520.-**

**VISTO** el Legajo N° **63520** mediante el cual la Sra. **SOFIA HARO RODRIGUEZ D.N.I. N° 36.802.197** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES – CARNES ENVASADAS AL VACIO – CAMARA FRIGORIFICA 1(UNO)", en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 240 B° CAMPO CASEROS catastro N° 41.374** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 189881 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES – CARNES ENVASADAS AL VACIO – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNO)" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 240 B° CAMPO CASEROS catastro N° 41.374** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9312 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 09/06/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES – CARNES ENVASADAS AL VACIO – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNO)";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES – CARNES ENVASADAS AL VACIO – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNO)" presentada por la Sra. **SOFIA HARO RODRIGUEZ D.N.I. N° 36.802.197** desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 240 B° CAMPO CASEROS catastro N° 41.374** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **SOFIA HARO RODRIGUEZ D.N.I. N° 36.802.197** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79418** correspondiente a la actividad "DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES – CARNES ENVASADAS AL VACIO – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNO)" a desarrollarse en el local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 240 B° CAMPO CASEROS catastro N° 41.374** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **SOFIA HARO RODRIGUEZ D.N.I. N° 36.802.197** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0160.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 888.-**

**VISTO** el Legajo N° 888 mediante el cual la firma **PANPAFE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70909907-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PANADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - PASTELERIA", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 347 B° AREA CENTRO catastro N° 2.573** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 209703 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PANADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - PASTELERIA" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 347 B° AREA CENTRO catastro N° 2.573** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12388 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 06/07/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PANADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - PASTELERIA";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - PASTELERIA" presentada por la firma PANPAFE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70909907-4 desarrollada en un local sito en calle ITUZAINGO N° 347 B° AREA CENTRO catastro N° 2.573 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma PANPAFE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70909907-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 68301 correspondiente a la actividad "PANADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - PASTELERIA" a desarrollarse en el local sito en calle ITUZAINGO N° 347 B° AREA CENTRO catastro N° 2.573 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma PANPAFE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70909907-4 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0161.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 4438.-**

**VISTO** el Legajo N° 4438 mediante el cual la firma ALCALA S.A. C.U.I.T. N° 30-70968876-2 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - PISCINA", en un local sito en calle PUEYRREDON N° 436 B° AREA CENTRO catastro N° 16.968 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 204904 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - PISCINA" desarrollada en un local sito en calle PUEYRREDON N° 436 B° AREA CENTRO catastro N° 16.968 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 23448 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 16/03/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - PISCINA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - PISCINA" presentada por la firma **ALCALA S.A. C.U.I.T. N° 30-70968876-2** desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 436 B° AREA CENTRO catastro N° 16.968** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **ALCALA S.A. C.U.I.T. N° 30-70968876-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75350** correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - PISCINA" a desarrollarse en el local sito en calle **PUEYRREDON N° 436 B° AREA CENTRO catastro N° 16.968** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **ALCALA S.A. C.U.I.T. N° 30-70968876-2** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0162.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 71292.-**

**VISTO** el Legajo N° 71292 mediante el cual la firma **CLICER S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71631895-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA ARTEFACTOS DEL HOGAR – REFRIGERACION Y REPARACION DE LOS MISMOS", en un local sito en calle **ALBERDI N° 1079 B° SAN ANTONIO catastro N° 89.111**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 171658 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA ARTEFACTOS DEL HOGAR – REFRIGERACION Y REPARACION DE LOS MISMOS" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 1079 B° SAN ANTONIO catastro N° 89.111** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 23787, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 11/04/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA ARTEFACTOS DEL HOGAR – REFRIGERACION Y REPARACION DE LOS MISMOS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA ARTEFACTOS DEL HOGAR – REFRIGERACION Y REPARACION DE LOS MISMOS"**, desarrollada por la firma **CLICER S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71631895-4** en un local sito en calle **ALBERDI N° 1079 B° SAN ANTONIO catastro N° 89.111** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CLICER S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71631895-4**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA ARTEFACTOS DEL HOGAR – REFRIGERACION Y REPARACION DE LOS MISMOS"** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 1079 B° SAN ANTONIO catastro N° 89.111**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **CLICER S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71631895-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80304** correspondiente a la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA ARTEFACTOS DEL HOGAR – REFRIGERACION Y REPARACION DE LOS MISMOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI N° 1079 B° SAN ANTONIO catastro N° 89.111** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **CLICER S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71631895-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 13 de Julio del 2023

**RESOLUCIÓN N° 007**  
**SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037626 SG 2023**

**VISTO** el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme a lo solicitado en el expte. de la referencia; dar la Baja del Adicional por Horario Extensivo de 60 hs. (Art. 44 Inc. B1) al agente **GUTIERREZ, JOSÉ MANUEL, D.N.I. N° 13.701.284**, quien se jubilò y el Alta del mismo cupo de horas (60) Art. 44 Inc. B1, para el agente **RAMIREZ, JOSÉ RENÉ, D.N.I. N° 18.229.038**;

QUE según informe emitido por la Dirección de Auditoría, el mismo no produce erogación al ser alta por baja;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** DAR de BAJA el Adicional por Horario Extensivo de 60 horas al Agente GUTIERREZ, JOSÉ MANUEL, D.N.I. N° 13.701.284 a partir del 01/07/2023 y dar de ALTA del mismo cupo de horas (60 hs.) para el Agente RAMIREZ, JOSÉ RENÉ, D.N.I. N° 18.229.038 a partir del mes de Julio del 2023.-

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.\_

**ARTÍCULO 3º.** TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAPISANO

\*\*\*\*\*\_





“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”